



**RESOLUCIÓN N° 0240-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 17 de marzo del 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1227-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 233,94 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P03147382 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 167610 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta N° 1669-2022-ESPS, presentada el 23 de noviembre de 2022 [S.I. 31741-2022 (fojas 1 al 3)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzales (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la estructura sanitaria denominada Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, como parte del proyecto denominado: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte de Chorrillos: Matriz Próceres, distrito de Chorrillos” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

adjunta la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 12); **b)** plano perimétrico y ubicación y memoria descriptiva de “el predio” (fojas 14 al 16); **c)** plano perimétrico y ubicación y memoria descriptiva del predio matriz (fojas 17 al 20); **d)** plano perimétrico y ubicación y memoria descriptiva del área remanente (fojas 21 al 24); **e)** plano diagnóstico (foja 25); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-5168353 expedido con fecha 13 de setiembre de 2022 (fojas 26 al 30); **g)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 31 al 34); **h)** certificado literal de la partida registral N° P03147382 (fojas 35 al 43); e, **i)** copia informativa del título archivado N° 1997-03041021 del 23 de mayo de 2017 (fojas 45 al 78).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante Oficio N° 04865-2022/SBN-DGPE-SDDI del 29 de noviembre de 2022 (fojas 80 y 81), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P03147382 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, generándose el Título N° 2022-03607477, el cual fue tachado; sin embargo, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

**8.** Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio N° 04933-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 1 de diciembre de 2022, notificado el mismo día (fojas 84 y 85), se hace de conocimiento como titular registral de “el predio” al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que “SEDAPAL” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se

procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada, siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

**9.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 01641-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de diciembre de 2022 (fojas 86 al 99), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa Sector A, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P03147382 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** recae sobre área de equipamiento urbano destinado a fines de educación (servicios públicos complementarios); por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su origen; **iii)** se encuentra desocupado, sin edificaciones y bajo la posesión de “SEDAPAL”, según se señala en el Plan de Saneamiento físico legal y corroborado en la imagen satelital del año 2022 del Google Earth; **iv)** cuenta con zonificación de tipo Educación Básica (E1), de acuerdo al Plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 1044-MML, publicada el 23 de julio de 2007; **v)** no se advierten solicitudes de ingreso en trámite; asimismo, no se superpone con predios rurales, comunidades campesinas, poblaciones indígenas, zonas o monumento arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, quebradas, ríos, fajas marginales ni áreas naturales protegidas; **vi)** de la consulta realizada a la plataforma del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, presenta superposición con zona de riesgo muy bajo para el desplazamiento de masas y en zona I de microzonificación sísmica, situación que ha sido advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **vii)** de la consulta realizada al visor de SUNARP, se visualiza que presenta duplicidad registral con la partida registral N° 47364183, inscrita a favor de terceros, situación que ha sido advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal, señalando además que la misma no limita la prosecución del presente procedimiento, teniendo en cuenta que no obran inscritos los asientos de inicio y cierre de partida por duplicidad registral, lo que fue sustentado con el certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-5168353 expedido con fecha 13 de setiembre de 2022; **viii)** según la Base Gráfica de Procesos Judiciales de la SBN, se advierte superposición con el proceso judicial con Legajo N° 043-2005, signado con el Expediente N° 15830-2005, en estado NO CONCLUIDO; **ix)** según la base gráfica del aplicativo GEOCATASTRO, se advierte que en el legajo del CUS 37048 (CUS matriz), obra la Resolución Ministerial N° 458-89-VC-5600 del 29 de diciembre de 1989, a través de la que se afectó en uso en vía de regularización, a favor del Ministerio de Educación, el área de 10 711,20 m<sup>2</sup>, constituido por la Mz. 33 del Pueblo Joven Buenos Aires, para que lo destine al funcionamiento del Centro Educativo N° 7064; y, **x)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización y al área remanente, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas.

**10.** Que, en atención a lo expuesto en los numerales vii), viii) y ix) del informe citado en el considerando precedente, se procedió con la evaluación correspondiente, a fin de determinar la continuación del presente procedimiento; en ese sentido, teniendo en cuenta la información registral, así como, la contenida en las bases gráficas administradas por esta Superintendencia, mediante Informe Técnico Legal N° 275-2023/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo de 2023 se concluye lo siguiente: **i)** respecto a la duplicidad registral de “el predio” con la partida N° 47364183, inscrita a favor de terceros, cabe agregar que revisada la misma, se advirtió que su inscripción tiene menor antigüedad que la partida N° P03147382, sobre la cual recae “el predio”; por lo que, en aplicación supletoria del numeral 95.3 del artículo 95° de “el Reglamento”, ello no limita la aprobación del presente procedimiento. Asimismo, se deberá tener en cuenta el regulado en el artículo 56° y 62° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos; **ii)** respecto a la superposición total de “el predio” con el proceso judicial signado con el Expediente N° 15830-2055, en estado NO CONCLUIDO, se advierte que éste hace referencia a la demanda interpuesta por la SBN en contra de la Sra. Gilda Gabriela Gallego y Otros, sobre mejor derecho de propiedad respecto al Fundo Villa Zona Lomo de Corvina; sin embargo, dicha situación no limita la prosecución del presente procedimiento, teniendo en cuenta que el mencionado fundo se ubica geográficamente en el distrito de Villa El Salvador y “el predio” en un ámbito consolidado por vías y equipamiento urbano en el distrito de Chorrillos; y, **iii)** respecto a la existencia de la Resolución Ministerial N° 458-89-VC-5600 del 29 de diciembre de 1989, a través de la que se afectó en uso

en vía de regularización, a favor del Ministerio de Educación, el área de 10 711,20 m<sup>2</sup>, constituido por la Mz. 33 del Pueblo Joven Buenos Aires, para que lo destine al funcionamiento del Centro Educativo N° 7064, corresponde indicar que en el legajo del CUS 37048, correspondiente al predio matriz inscrito en la partida registral N° P03147382 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, también obra la Ficha Técnica N° 0441-2007/SBN-GO-JAR del 31 de octubre de 2007, sobre inspección al predio de 10 711,20 m<sup>2</sup>, el cual señala, entre otros, que hacia la zona sur se ubican las instalaciones de la I.E. 7064 “María Auxiliadora”, las cuales presentan cerco perimetral; por lo que, se deduce que dicho acto no habría sido ejecutado sobre “el predio”, sino sobre su colindante, restándole validez y eficacia a la citada Resolución Ministerial, más aún si dicho acto no se encuentra inscrita en la referida partida registral N° P03147382. Finalmente, cabe precisar que las situaciones descritas se calificarán como carga, de conformidad con el literal c) del numeral 5.4.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”. En ese sentido, se concluye que “SEDAPAL”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**11.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” es una obra de infraestructura de gran envergadura que ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 104) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura (en adelante, “Ley N° 30025”).

**12.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**13.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**14.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, como parte del proyecto denominado: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte de Chorrillos: Matriz Próceres, distrito de Chorrillos”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

**15.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

**16.** Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

**17.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

**18.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123°<sup>2</sup> de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-

2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, la Resolución 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 275-2023/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN**, del área de 233,94 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P03147382 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 167610, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la estructura sanitaria denominada Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, como parte del proyecto denominado: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte de Chorrillos: Matriz Próceres, distrito de Chorrillos”.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral de N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

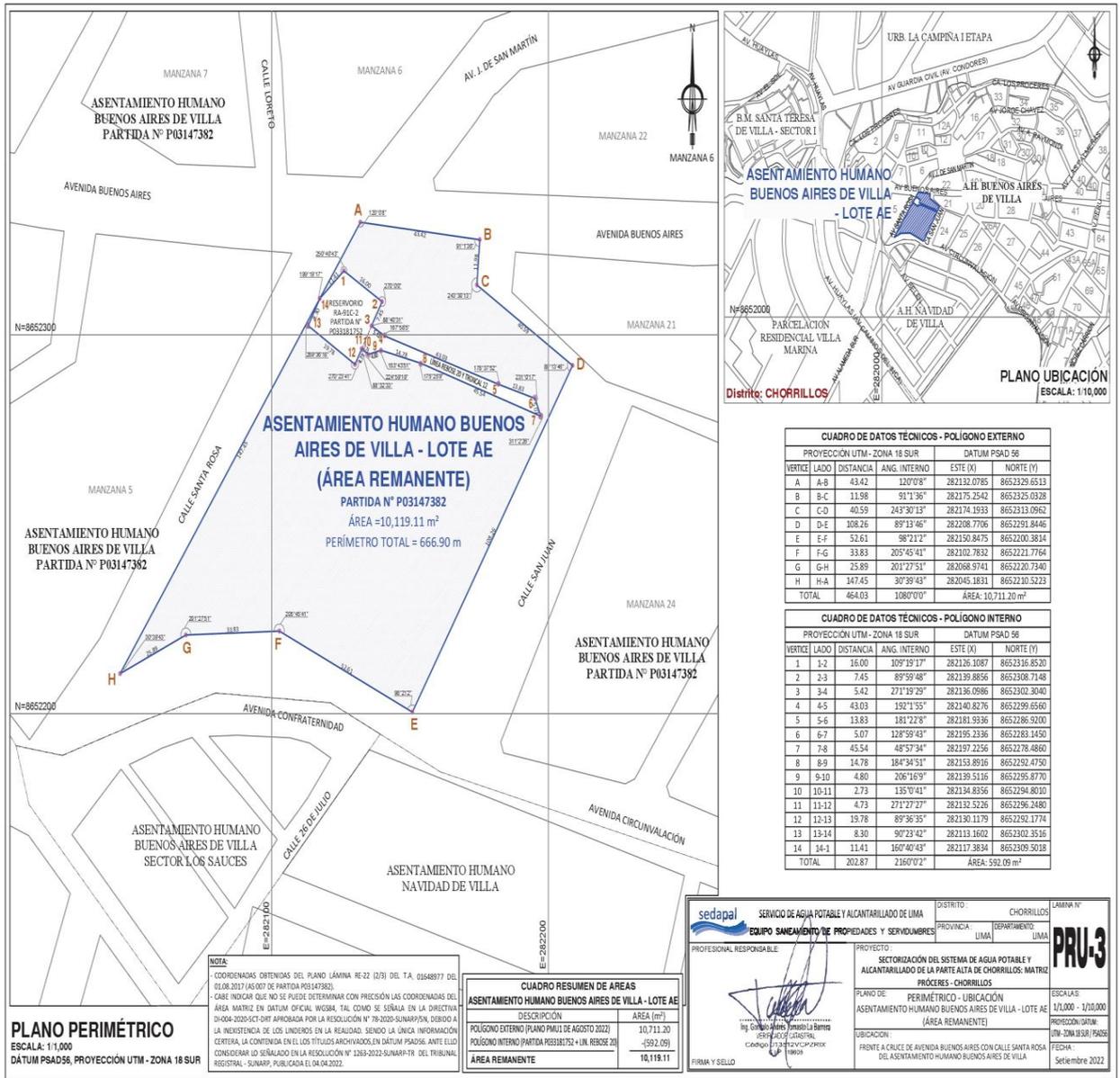
**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLÍGONO EXTERNO					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR			DATUM PSAD 56		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.42	120°07'8"	282126.0785	8652326.6513
B	B-C	11.98	91°13'36"	282175.2542	8652325.0328
C	C-D	40.59	243°30'13"	282174.1933	8652321.0962
D	D-E	108.26	89°13'46"	282208.7706	8652291.8446
E	E-F	52.61	98°11'21"	282150.8475	8652200.3814
F	F-G	33.83	205°45'41"	282102.7832	8652221.7764
G	G-H	25.89	201°27'51"	282068.9741	8652220.7340
H	H-A	147.45	30°39'43"	282045.1831	8652210.5223
TOTAL		464.03	1080°0'0"		ÁREA: 10.711.20 m <sup>2</sup>

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLÍGONO INTERNO					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR			DATUM PSAD 56		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.00	109°19'17"	282126.1087	8652316.8520
2	2-3	7.45	89°59'48"	282136.8856	8652308.7148
3	3-4	5.42	271°19'29"	282136.0986	8652302.3040
4	4-5	43.03	192°1'55"	282140.8276	8652299.6560
5	5-6	13.83	181°22'8"	282181.9336	8652286.9200
6	6-7	5.07	128°59'43"	282195.2336	8652283.1450
7	7-8	45.54	48°57'34"	282197.2256	8652278.4860
8	8-9	14.78	184°34'51"	282153.8916	8652292.4750
9	9-10	4.80	206°16'9"	282139.5116	8652295.8770
10	10-11	2.73	135°0'41"	282134.8356	8652294.8010
11	11-12	4.73	271°27'27"	282132.5226	8652296.2480
12	12-13	19.78	89°36'35"	282130.1179	8652292.1774
13	13-14	8.30	90°23'42"	282113.1602	8652302.3536
14	14-1	11.41	160°40'43"	282117.3834	8652309.5018
TOTAL		202.87	2160°0'0"		ÁREA: 592.09 m <sup>2</sup>

**PLANO PERIMÉTRICO**  
 ESCALA: 1:10,000  
 DATUM PSAD56, PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR

**CUADRO RESUMEN DE ÁREAS**  
**ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES DE VILLA - LOTE AE**

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )
POLIGONO EXTERNO (PLANO PAU11 DE AGOSTO 2022)	10,711.20
POLIGONO INTERNO (PARTIDA RESERVA 1752 + LIN. RESERVA 20)	-592.09
<b>ÁREA REMANENTE</b>	<b>10,119.11</b>

**NOTA:**  
 COORDENADAS OBTENIDAS DEL PLANO LÁMINA RE-22 (2/23) DEL T.A. 01648877 DEL 01.08.2017 (AS 007 DE PARTIDA P03147382).  
 CABE INDICAR QUE NO SE PUEDE DETERMINAR CON PRECISIÓN LAS COORDENADAS DEL ÁREA MATRIZ EN DATUM OFICIAL WGS84, TAL COMO SE SEÑALA EN LA DIRECTIVA 014-04-2020-SEC-001 APROBADA POR LA RESOLUCIÓN N° 78-2020-SUNARP/SN, DEBIDO A LA INEXISTENCIA DE LOS LINDEROS EN LA REALIDAD, SIENDO LA ÚNICA INFORMACIÓN CENTRAL LA CONTENIDA EN EL TÍTULO ARCHIVADO EN DATUM PSAD56. ANTE ELLO CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 1263-2022-SUNARP-TR DEL TRIBUNAL REGISTRAL - SUNARP, PUBLICADA EL 04.04.2022.

**sedapal** SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA  
**EQUIPO MANEJO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES**

DISTRITO: CHORRILLOS  
 PROVINCIA: LIMA DEPARTAMENTO: LIMA

PROFESIONAL RESPONSABLE: *[Firma]*  
 Ing. Carolina Patricia Torres de la Barra  
 INGENIERA CIVIL REGISTRADA  
 Código Profesional: 18809

PROYECTO: SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTIDA DE CHORRILLOS: MATRIZ PROCESOS - CHORRILLOS

PLANO DE: PERIMÉTRICO - UBICACIÓN  
 ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES DE VILLA - LOTE AE (ÁREA REMANENTE)

UBICACIÓN: FRONTE A CRUCE DE AVENIDA BUENOS AIRES CON CALLE SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES DE VILLA

**PRU-3**

ESCALAS: 1/1,000 - 1/10,000  
 PROYECCIÓN DATUM: UTM - ZONA 18 SUR / PSAD56  
 FECHA: Setiembre 2022



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS SUR AIRES DE VILLA  
- LOTE AE (ÁREA REMANENTE)**  
PLANO : **Perimétrico – Ubicación PRU-3.**  
DISTRITO : **Chorrillos**  
FECHA : **Setiembre - 2022.**

### INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente resultante de la independización de un área destinadas a albergar la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, conformado por áreas destinadas a Educación del Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa, inscrito en la Partida Registral P03147382 de la Oficina Registral del Lima, en el ámbito del distrito de Chorrillos de la provincia y departamento de Lima.

### 1. UBICACIÓN

El predio se ubica en frente a cruce de avenida Buenos Aires con calle Santa Rosa del asentamiento humano Buenos Aires de Villa.

Distrito : Chorrillos.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

### 2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Educación Básica (E1), de acuerdo con Geoportal – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83d43348076d6e44033c797>.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### POLÍGONO EXTERNO

Por el frente : Colinda con Avenida Buenos aires y terreno eriazo, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértices A-D, con una longitud total de 95.99 metros.

Por la Derecha : Colinda con Calle Santa Rosa, mediante una línea recta, entre los vértices H-A, con una longitud de 147.45 metros.

Por el Fondo : Colinda con Avenida Confraternidad, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértices E-H, con una longitud total de 112.23 metros.

Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Codigo D13E1ZVCPZRIX  
S.U.P. 18608

Por la Izquierda : Colinda con Calle San Juan, mediante una línea recta, entre los vértices D-E, con una longitud de 108.26 metros.

POLÍGONO INTERNO

Por el frente : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos, entre los vértices 13-1, con una longitud total de 19.71 metros.

Por la Derecha : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos rectos, entre los vértices 7-13, con una longitud total de 92.36 metros.

Por el Fondo : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea recta, entre los vértices 6-7, con una longitud de 5.07 metros.

Por la Izquierda : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea quebrada de cinco (05) tramos rectos, entre los vértices 1-6, con una longitud total de 85.73 metros.

**4. ÁREA DEL TERRENO.**

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es (Polígono Externo: 10,711.20 m<sup>2</sup> - Polígono Interno: 592.09 m<sup>2</sup>) de **10,119.11 m<sup>2</sup>**.

**5. PERÍMETRO**

El perímetro total del terreno descrito es de **666.90 metros**.

**6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

POLÍGONO EXTERNO

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.42	120°0'8"	282132.0785	8652329.6513
B	B-C	11.98	91°1'36"	282175.2542	8652325.0328
C	C-D	40.59	243°30'13"	282174.1933	8652313.0962
D	D-E	108.26	89°13'46"	282208.7706	8652291.8446
E	E-F	52.61	98°21'2"	282150.8475	8652200.3814
F	F-G	33.83	205°45'41"	282102.7832	8652221.7764
G	G-H	25.89	201°27'51"	282068.9741	8652220.7340
H	H-A	147.45	30°39'43"	282045.1831	8652210.5223
<b>TOTAL</b>		<b>464.03</b>	<b>1080°0'0"</b>	<b>ÁREA: 10,711.20 m<sup>2</sup></b>	



Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 Código: 013812VCPZRIK  
 18806

POLÍGONO INTERNO

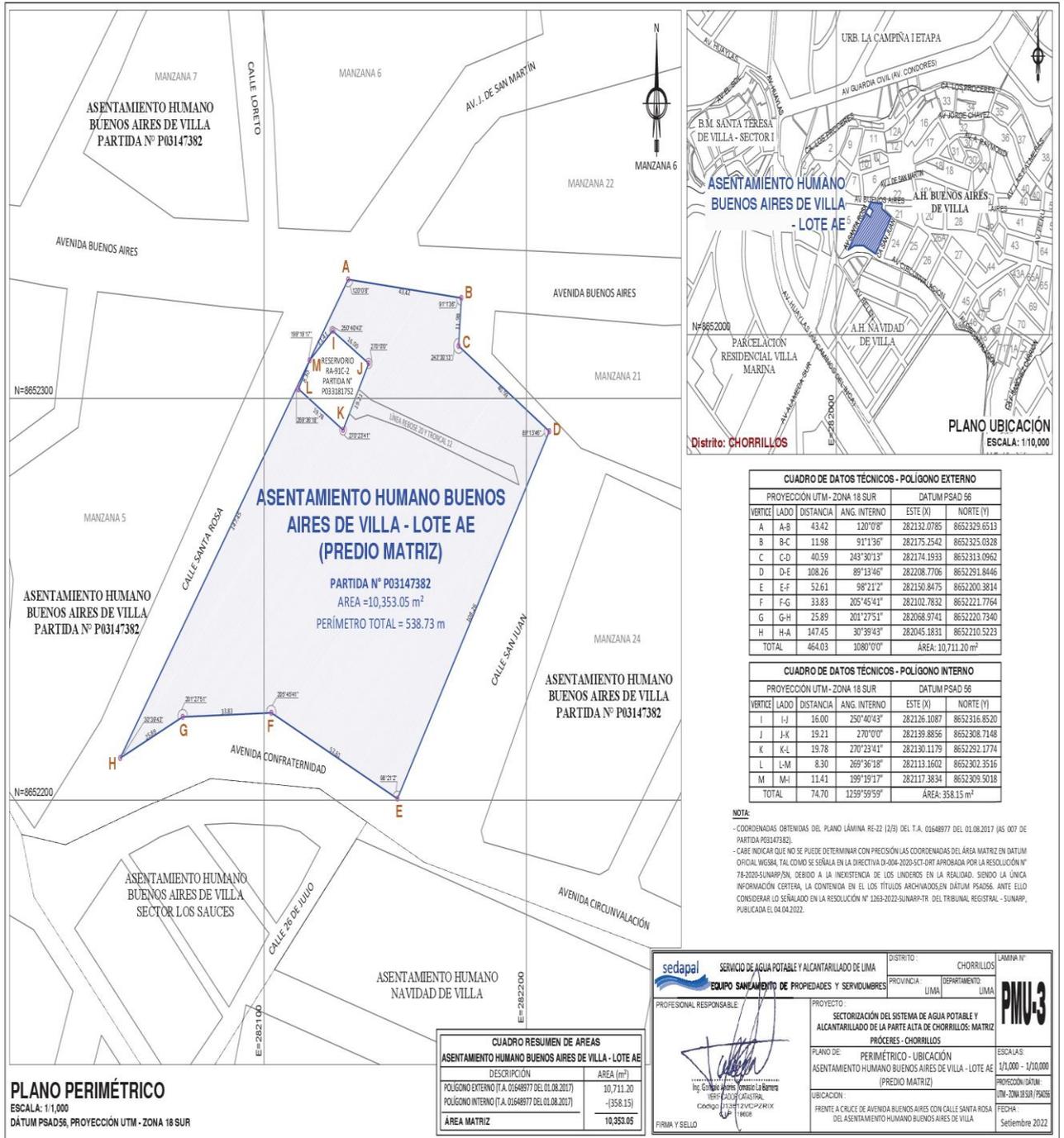
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.00	109°19'17"	282126.1087	8652316.8520
2	2-3	7.45	89°59'48"	282139.8856	8652308.7148
3	3-4	5.42	271°19'29"	282136.0986	8652302.3040
4	4-5	43.03	192°1'55"	282140.8276	8652299.6560
5	5-6	13.83	181°22'8"	282181.9336	8652286.9200
6	6-7	5.07	128°59'43"	282195.2336	8652283.1450
7	7-8	45.54	48°57'34"	282197.2256	8652278.4860
8	8-9	14.78	184°34'51"	282153.8916	8652292.4750
9	9-10	4.80	206°16'9"	282139.5116	8652295.8770
10	10-11	2.73	135°0'41"	282134.8356	8652294.8010
11	11-12	4.73	271°27'27"	282132.5226	8652296.2480
12	12-13	19.78	89°36'35"	282130.1179	8652292.1774
13	13-14	8.30	90°23'42"	282113.1602	8652302.3516
14	14-1	11.41	160°40'43"	282117.3834	8652309.5018
<b>TOTAL</b>		<b>202.87</b>	<b>2160°0'2"</b>	<b>ÁREA: 592.09 m<sup>2</sup></b>	

**OBSERVACIONES:**

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S, obtenidas como se señala en el plano adjunto.
- Cabe indicar que no se puede determinar con precisión las coordenadas del área matriz en datum oficial WGS84, tal como se señala en la directiva DI-004-2020-SCT-DRT aprobada por la resolución N° 78-2020-SUNARP/SN, debido a la inexistencia de los linderos en la realidad. Siendo la única información certera, la contenida en los títulos archivados, en datum PSAD56. Ante ello considerar lo señalado en la resolución N° 1263-2022-SUNARP-TR del tribunal registral - SUNARP, publicada el 04.04.2022.

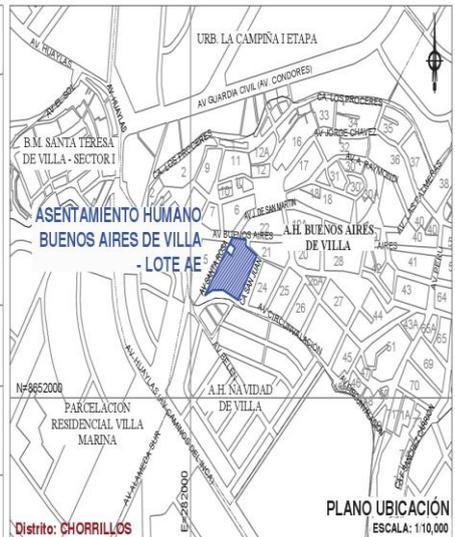


Ing. Gonzalo Andrés Yomasio La Barrera  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 Código DT 3512VCPZRIX  
 SUP. 18608



**PLANO PERIMÉTRICO**  
 ESCALA: 1:1,000  
 DATUM PSAD56, PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )
POLIGONO EXTERNO (T.A. 01648977 DEL 01.08.2017)	10,711.20
POLIGONO INTERNO (T.A. 01648977 DEL 01.08.2017)	(358.15)
ÁREA MATRIZ	10,353.05



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO EXTERNO					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR			DATUM PSAD 56		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.42	120°0'8"	282132.0785	8652329.6513
B	B-C	11.98	91°1'36"	282175.2542	8652325.0328
C	C-D	40.59	243°30'13"	282174.1933	8652313.0962
D	D-E	108.26	89°13'46"	282208.7706	8652291.8446
E	E-F	52.61	98°21'2"	282150.8475	8652200.3814
F	F-G	33.83	205°45'41"	282102.7832	8652221.7764
G	G-H	25.89	201°27'51"	282068.9741	8652220.7940
H	H-A	147.45	30°39'43"	282045.1831	8652210.5223
TOTAL		464.03	1080°0'0"	AREA: 10,711.20 m <sup>2</sup>	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO INTERNO					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR			DATUM PSAD 56		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
I	I-J	16.00	250°40'43"	282126.1087	8652316.8520
J	J-K	19.21	270°0'0"	282139.8856	8652308.7148
K	K-L	19.78	270°23'41"	282130.1179	8652292.1774
L	L-M	8.30	269°36'18"	282113.1602	8652302.3516
M	M-I	11.41	199°19'17"	282117.3834	8652309.5018
TOTAL		74.70	1229°59'59"	AREA: 358.15 m <sup>2</sup>	

**NOTA:**  
 - COORDENADAS OBTENIDAS DEL PLANO LÁMINA RE-22 (2/9) DEL T.A. 01648977 DEL 01.08.2017 (AS 07 DE PARTIDA P03147382).  
 - CABE INDICAR QUE NO SE PUEDE DETERMINAR CON PRECISIÓN LAS COORDENADAS DEL ÁREA MATRIZ EN DATUM OFICIAL WGS84, TAL COMO SE SEÑALA EN LA DIRECTIVA 01-004-2020-SCT-087 APROBADA POR LA RESOLUCIÓN N° 78-2020-SUNARP/SN, DEBIDO A LA INEXISTENCIA DE LOS LINDEROS EN LA REALIDAD, SIENDO LA ÚNICA INFORMACIÓN EXTERNA, LA CONTENIDA EN EL TÍTULO ARCHIVADO EN DATUM PSAD56. ANTE ELLO CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 1283-2022-SUNARP-TR DEL TRIBUNAL REGISTRAL - SUNARP, PUBLICADA EL 04.04.2022.

	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DE LIMA <b>EQUIPO SANITAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES</b>	DISTRITO: CHORRILLOS	LÁMINA N°
	PROFESIONAL RESPONSABLE:  Ing. Gonzalo Alberto Torres La Barra 1951 PASAD 3464196 Código 017342121622493X 19608	PROYECTO: SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS, MATRIZ PROCERES - CHORRILLOS PLANO DE PERIMÉTRICO - UBICACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES DE VILLA - LOTE AE (PREDIO MATRIZ) UBICACIÓN: FRENTE A CRUCE DE AVENIDA BUENOS AIRES CON CALLE SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES DE VILLA	PROVINCIA: LIMA DEPARTAMENTO: LIMA



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS SUR AIRES DE VILLA  
- LOTE AE (PREDIO MATRIZ)**  
PLANO : **Perimétrico – Ubicación PMU-3.**  
DISTRITO : **Chorrillos**  
FECHA : **Setiembre - 2022.**

### INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al terreno de naturaleza urbana, de forma irregular y topografía inclinada, conformado por áreas destinadas a Educación del Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa, inscrito en la Partida Registral P03147382 de la Oficina Registral del Lima, en el ámbito del distrito de Chorrillos de la provincia y departamento de Lima.

### 1. UBICACIÓN

El predio se ubica en frente a cruce de avenida Buenos Aires con calle Santa Rosa del asentamiento humano Buenos Aires de Villa.

Distrito : Chorrillos.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

### 2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Educación Básica (E1), de acuerdo con Geoportal – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83d43348076d6e44033c797>.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### POLÍGONO EXTERNO

Por el frente : Colinda con Avenida Buenos aires y terreno eriazo, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértices A-D, con una longitud total de 95.99 metros.

Por la Derecha : Colinda con Calle Santa Rosa, mediante una línea recta, entre los vértices H-A, con una longitud de 147.45 metros.

Por el Fondo : Colinda con Avenida Confraternidad, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértice E-H, con una longitud total de 112.23 metros.

  
Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Código D13812VCFZRIK  
EJP 19806

1

Por la Izquierda : Colinda con Calle San Juan, mediante una línea recta, entre los vértices D-E, con una longitud de 108.26 metros.

POLÍGONO INTERNO

Por el frente : Colinda con áreas del Reservorio RA-91C-2, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos, entre los vértices L-I, con una longitud total de 19.71 metros.

Por la Derecha : Colinda con áreas del Reservorio RA-91C-2, mediante una línea recta, entre los vértices K-L, con una longitud de 19.78 metros.

Por el Fondo : Colinda con áreas del Reservorio RA-91C-2, mediante una línea recta, entre los vértices J-K, con una longitud de 19.21 metros.

Por la Izquierda : Colinda con áreas del Reservorio RA-91C-2, mediante una línea recta, entre los vértices I-J, con una longitud de 16.00 metros.

**4. ÁREA DEL TERRENO.**

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos (Polígono Externo 10,711.20 m<sup>2</sup> - Polígono Interno 358.15 m<sup>2</sup>) es de **10,353.05 m<sup>2</sup>**.

**5. PERÍMETRO**

El perímetro total del terreno descrito es de **538.73 metros**.

**6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

POLÍGONO EXTERNO

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.42	120°0'8"	282132.0785	8652329.6513
B	B-C	11.98	91°1'36"	282175.2542	8652325.0328
C	C-D	40.59	243°30'13"	282174.1933	8652313.0962
D	D-E	108.26	89°13'46"	282208.7706	8652291.8446
E	E-F	52.61	98°21'2"	282150.8475	8652200.3814
F	F-G	33.83	205°45'41"	282102.7832	8652221.7764
G	G-H	25.89	201°27'51"	282068.9741	8652220.7340
H	H-A	147.45	30°39'43"	282045.1831	8652210.5223
<b>TOTAL</b>		<b>464.03</b>	<b>1080°0'0"</b>	<b>ÁREA: 10,711.20 m<sup>2</sup></b>	



Inj. Gonzalo Andrés Tomaso La Barrera  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 Código C.I.P. 124002219X  
 C.P. 18608

POLÍGONO INTERNO

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
I	I-J	16.00	250°40'43"	282126.1087	8652316.8520
J	J-K	19.21	270°0'0"	282139.8856	8652308.7148
K	K-L	19.78	270°23'41"	282130.1179	8652292.1774
L	L-M	8.30	269°36'18"	282113.1602	8652302.3516
M	M-I	11.41	199°19'17"	282117.3834	8652309.5018
<b>TOTAL</b>		<b>74.70</b>	<b>1259°59'59"</b>	<b>ÁREA: 358.15 m<sup>2</sup></b>	

**OBSERVACIONES:**

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S, obtenidas como se señala en el plano adjunto.
- Cabe indicar que no se puede determinar con precisión las coordenadas del área matriz en datum oficial WGS84, tal como se señala en la directiva DI-004-2020-SCT-DRT aprobada por la resolución N° 78-2020-SUNARP/SN, debido a la inexistencia de los linderos en la realidad. Siendo la única información certera, la contenida en los títulos archivados, en datum PSAD56. Ante ello considerar lo señalado en la resolución N° 1263-2022-SUNARP-TR del tribunal registral - SUNARP, publicada el 04.04.2022.



.....  
 Ing. Gonzalo Andrés Jonaso La Barrera  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 Código 013512VCPZRIX  
 C.P. 19608



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS SUR AIRES DE VILLA  
- LOTE AE (ÁREA REMANENTE)**  
PLANO : **Perimétrico – Ubicación PRU-3.**  
DISTRITO : **Chorrillos**  
FECHA : **Setiembre - 2022.**

### INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente resultante de la independización de un área destinadas a albergar la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, conformado por áreas destinadas a Educación del Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa, inscrito en la Partida Registral P03147382 de la Oficina Registral del Lima, en el ámbito del distrito de Chorrillos de la provincia y departamento de Lima.

### 1. UBICACIÓN

El predio se ubica en frente a cruce de avenida Buenos Aires con calle Santa Rosa del asentamiento humano Buenos Aires de Villa.

Distrito : Chorrillos.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

### 2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Educación Básica (E1), de acuerdo con Geoportal – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83d43348076d6e44033c797>.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### POLÍGONO EXTERNO

Por el frente : Colinda con Avenida Buenos aires y terreno eriazo, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértices A-D, con una longitud total de 95.99 metros.

Por la Derecha : Colinda con Calle Santa Rosa, mediante una línea recta, entre los vértices H-A, con una longitud de 147.45 metros.

Por el Fondo : Colinda con Avenida Confraternidad, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértices E-H, con una longitud total de 112.23 metros.

Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera  
VERIFICADOR CATASTRAL  
Codigo D13E1ZVCPZRIX  
S.P. 1860B

Por la Izquierda : Colinda con Calle San Juan, mediante una línea recta, entre los vértices D-E, con una longitud de 108.26 metros.

POLÍGONO INTERNO

Por el frente : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos, entre los vértices 13-1, con una longitud total de 19.71 metros.

Por la Derecha : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea quebrada de seis (06) tramos rectos, entre los vértices 7-13, con una longitud total de 92.36 metros.

Por el Fondo : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea recta, entre los vértices 6-7, con una longitud de 5.07 metros.

Por la Izquierda : Colinda con áreas de la Línea de Rebose 20 y Línea Troncal 12, mediante una línea quebrada de cinco (05) tramos rectos, entre los vértices 1-6, con una longitud total de 85.73 metros.

**4. ÁREA DEL TERRENO.**

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es (Polígono Externo: 10,711.20 m<sup>2</sup> - Polígono Interno: 592.09 m<sup>2</sup>) de **10,119.11 m<sup>2</sup>**.

**5. PERÍMETRO**

El perímetro total del terreno descrito es de **666.90 metros**.

**6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

POLÍGONO EXTERNO

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	43.42	120°0'8"	282132.0785	8652329.6513
B	B-C	11.98	91°1'36"	282175.2542	8652325.0328
C	C-D	40.59	243°30'13"	282174.1933	8652313.0962
D	D-E	108.26	89°13'46"	282208.7706	8652291.8446
E	E-F	52.61	98°21'2"	282150.8475	8652200.3814
F	F-G	33.83	205°45'41"	282102.7832	8652221.7764
G	G-H	25.89	201°27'51"	282068.9741	8652220.7340
H	H-A	147.45	30°39'43"	282045.1831	8652210.5223
<b>TOTAL</b>		<b>464.03</b>	<b>1080°0'0"</b>	<b>ÁREA: 10,711.20 m<sup>2</sup></b>	



Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 Código 013812VCPZRIK  
 18806

POLÍGONO INTERNO

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.00	109°19'17"	282126.1087	8652316.8520
2	2-3	7.45	89°59'48"	282139.8856	8652308.7148
3	3-4	5.42	271°19'29"	282136.0986	8652302.3040
4	4-5	43.03	192°1'55"	282140.8276	8652299.6560
5	5-6	13.83	181°22'8"	282181.9336	8652286.9200
6	6-7	5.07	128°59'43"	282195.2336	8652283.1450
7	7-8	45.54	48°57'34"	282197.2256	8652278.4860
8	8-9	14.78	184°34'51"	282153.8916	8652292.4750
9	9-10	4.80	206°16'9"	282139.5116	8652295.8770
10	10-11	2.73	135°0'41"	282134.8356	8652294.8010
11	11-12	4.73	271°27'27"	282132.5226	8652296.2480
12	12-13	19.78	89°36'35"	282130.1179	8652292.1774
13	13-14	8.30	90°23'42"	282113.1602	8652302.3516
14	14-1	11.41	160°40'43"	282117.3834	8652309.5018
<b>TOTAL</b>		<b>202.87</b>	<b>2160°0'2"</b>	<b>ÁREA: 592.09 m<sup>2</sup></b>	

**OBSERVACIONES:**

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S, obtenidas como se señala en el plano adjunto.
- Cabe indicar que no se puede determinar con precisión las coordenadas del área matriz en datum oficial WGS84, tal como se señala en la directiva DI-004-2020-SCT-DRT aprobada por la resolución N° 78-2020-SUNARP/SN, debido a la inexistencia de los linderos en la realidad. Siendo la única información certera, la contenida en los títulos archivados, en datum PSAD56. Ante ello considerar lo señalado en la resolución N° 1263-2022-SUNARP-TR del tribunal registral - SUNARP, publicada el 04.04.2022.



Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 Código: D13812VCPZRIX  
 C.I.P. 19608

